

Franqueo
sancionado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NUM. 250.

La necesidad de velar en todo momento por la ejecución de las leyes sociales para garantizar su estricta aplicación, y en cumplimiento de lo reconocido en ese aspecto por la declaración X del Fuero del Trabajo, me dirijo a todos los señores Alcaldes y Secretarios de municipios de esta provincia, a fin de que en sus respectivas esferas presten la cooperación e ineludible asistencia, a que por imperativo de la ley están obligados, a los Seguros sociales (Retiro obrero y Seguro de maternidad), cuidando de que las humanitarias disposiciones que protegen al anciano trabajador, a la madre obrera y al niño tengan, la más intensa y debida aplicación en esta provincia.

A este objeto encarezco a las autoridades municipales la mayor diligencia y atención para que faciliten a la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja los datos relacionados con el censo patronal y obrero de cada término municipal, y que por referida Caja de Previsión les será solicitado, para lo cual se dirigirá ésta a cada uno de los Sres. Alcaldes, remitiéndoles los impresos e instrucciones necesarias para cumplimentar este servicio, que deberá realizarse dentro del plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que sea solicitado por la Caja y con la mayor exactitud al consignar los datos pedidos.

En años anteriores se ha venido repitiendo el caso de que algunos Alcaldes no consignaban de primera intención a todos los asalariados, y omitían: unos, a los pastores (a pretexto de que ya figuraban en el estadillo del año último); otros, a los criados o resineros; quienes, a los agosteros,

guardas, etc., con lo que después tenían que ser requeridos a enviar nuevo estadillo salvando las omisiones advertidas. Por tanto, para corregir estos defectos, hago saber a los Sres. Alcaldes y Secretarios, que no han de omitir ninguna clase de asalariados, y si en sus términos municipales no hubiere obreros o asalariados de alguna de las clases citadas, lo harán así constar expresamente en el estadillo con su firma, especificando de qué clase de obreros es de la que ni hay ni hubo ajustados.

Confiadamente espero que, percatadas todas las autoridades dependientes de este Gobierno civil de la transcendencia de esta colaboración, procurarán por todos los medios a su alcance, su exacto cumplimiento, pues en otro caso me vería en la precisión, muy sensible, de tener que acudir a medidas de rigor, en cuya aplicación sería inexorable si por negligencia no lo efectuasen, o si a sabiendas ocultaren o faltaren a la verdad en los datos que deben suministrar a la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja.

Soria 11 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador,
1461 RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 251.

El Alcalde de Codes (Guadalajara), me participa que el día 4 del actual desaparecieron de esa localidad dos mulas: una pelo negro, alzada sobre la marca, herrada de las cuatro extremidades y tiene una señal de marca a fuego en la pletilla izquierda, edad seis años, y la otra pelo castaño, maniblanca, alzada sobre la marca, bragada, herrada de las cuatro extremidades y edad seis años.

Lo que se hace público por medio de este pe-

riódico oficial para que aquellas personas que sepan el paradero de los referidos semovientes, lo comuniquen a la Alcaldía mencionada.

Soria 11 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador

RAMÓN ENRIQUE CASADO.

1462

190.—Derechos de inserción 3'50 pesetas

NOMBRAMIENTOS

de Comisiones locales de Subsidio al Combatiente

(Continuación)

ZONA LIBERADA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Cercadillo.—Jefe: D. Gregorio Monge Llorente. Vocales: D. Demetrio Sanchez Galan, padre de combatiente en el Ejército, y don Jose Sanchez de Mingo, idem id. en Milicias.

Cillas.—Jefe: D. Esteban Herranz Lopez, Vocales: D. Rufino Ibañez Lopez, padre de combatiente en el Ejército, y D. Camilo Sanz Garcés, idem id. en el Ejército.

Cincovillas.—Jefe: D. Patricio Garcia Bermejo. Vocales: D. Daniel Catalinas Gonzalo, padre de combatiente en el Ejército, y D. José de Higes Gonzalo, vecino por no existir en Milicias.

Ciruelos.—Jefe: D. David Ayuño Peña. Vocales: D. Facundo Atance de Blas, padre de combatiente en el Ejército, y D. Manuel Lozano Atance, idem id. en el Ejército.

Clares.—Jefe: D. Agustín Tabernero Tabernero. Vocales: D. Lino Tabernero Anchuela, padre de combatiente en el Ejército, y D. Juan Galán Cantarero, idem id. en el Ejército.

Cobeta.—Jefe: D. Damian Checa Marco. Vocales: D. Lucio Pobes Bartolomé, padre de combatiente en Milicias, y D. Lucio Sanz Martinez, idem id. en el Ejército.

Codes.—Jefe: D. Francisco Garcia Moreno. Vocales: D. Quintin Lopez Vela, padre de combatiente en el Ejército, y D. Angel Tello de Mingo, idem id. en el Ejército.

Cogollor.—Jefe: D. Juan Santos Lopez. Vocales: D. Mariano Santos Lopez, padre de combatiente en el Ejército, y D. Epifanio de Lopez Montes, idem id. en el Ejército.

Cogolludo.—Jefe: D. Francisco Garralón Cañamares. Vocales: D. Lorenzo de Frias Martinez, padre de combatiente en Milicias, y D. Juan Fraguas Plaza, idem id. en el Ejército.

Concha.—Jefe: D. Eugenio Moreno Torrubiano. Vocales: D. Eusebio Lopez Herranz, padre de combatiente en el Ejército, y D. Juan Sanz Concha, idem id. en Milicias.

Condemios de Abajo.—Jefe: D. Severiano Abad Abad. Vocales: D. Fabian Gonzalo Gonzalo, pa-

dre de combatiente en el Ejército, y D. Juan Martin Gonzalo, idem id. en el Ejército.

Condemios de Arriba.—Jefe: D. Lucas Nieto de Pedro. Vocales: D. Eugenio de Pedro Martin, padre de combatiente en el Ejército, y D. Bartolomé Abad Roldan, idem id. en el Ejército.

Congostrina.—Jefe: D. Modesto Segoviano de la Cruz. Vocales: D. Blas Morales Aparicio, padre de combatiente en el Ejército, y D. Lorenzo Magro Magro, idem id. en Milicias.

Corduente.—Jefe: D. Nicanor Abad Cid. Vocales: D. Epifanio Vega Abad, padre de combatiente en el Ejército, y D. Juan Ladrón del Castillo, idem id. en Milicias.

Cortes de Tajuña.—Jefe: D. Valeriano López. Vocales: D. Pedro Otero, padre de combatiente en el Ejército, y D. Inocente Mayo, idem id. en el Ejército.

Cubillejo de la Sierra.—Jefe: D. Casimiro Establés Vázquez. Vocales: D. Faustino Vázquez de León, padre de combatiente en el Ejército, y D. Román Herranz Muñoz, idem id. en el Ejército.

Cubillejo del Sitio.—Jefe: D. Tiburcio Garcés Sanz. Vocales: D. Atanasio Ibañez Hernando, padre de combatiente en el Ejército, y D. Luis Herranz Alguacil, idem id. en el Ejército.

Cuevas Labradas.—Jefe: D. Fermin Navarro Gómez. Vocales: D. Vicente Garcia Parra, padre de combatiente en el Ejército, y D. Zenón Herranz Garcia, idem id. en Milicias.

Chequilla.—Jefe: D. Tomás Martinez Teruel. Vocales: D. Anselmo Froseno Ucerro, padre de combatiente en el Ejército, y D. Francisco Lopez Samper, idem id. en Milicias.

Embid.—Jefe: D. Roque Torralba Martinez. Vocales: D. Lucas Grillo Martinez, padre de combatiente en el Ejército, y D. Fernando Gonzalo Perez, idem id. en Milicias.

(Se continuará)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de Enero de 1937, inserta en el *Boletín oficial* del Estado de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena

del presente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será ciento setenta y ocho enteros con ochenta y cinco centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Burgos 9 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—AMADO.—Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.
(B. O. del E. del día 10.)

MANCOMUNIDAD PROVINCIAL SANITARIA DE SORIA

Circular

En este periódico oficial el día 28 de Junio próximo pasado, se insertó circular recordando a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de verificar el pago por atenciones sanitarias y cuotas de Instituto, dentro de los cinco primeros días del presente mes, cuyos ingresos corresponden al segundo trimestre de este año; advirtiéndoles a los que no cumplieran la obligación de enviar las certificaciones que en aquella se les ordenaba.

Y habiendo bastantes Ayuntamientos que no han verificado el ingreso ni remitido lo que por precepto se les ordenaba, les advierto que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente sin realizarlo o sin justificarlo debidamente, daré cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido

Soria 11 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—
El Presidente, Eusebio Cacho. 1458

Juzgados de primera instancia SORIA

D. Emiliano Corral Fernández, Abogado, Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que verificado en este Juzgado, por la Junta al efecto constituida, el expurgo de los legajos de asuntos de carácter civil, fueron declarados inútiles todos los que a continuación se insertan, a cuya declaración se ha prestado conformidad por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace tal anuncio para que los que fueron parte en tales asuntos, o sus herederos, caso de no hallarse conformes con tal declaración de inutilidad, puedan dentro de los

quince días siguientes a tal publicación, recurrir en escrito razonado ante dicha Sala de gobierno; previniéndoles que de no hacerlo se declarará firme dicha inutilidad y será entregado el papel a la persona a quien por la Superioridad ha sido adjudicado en concurso.

Expurgo de asuntos civiles

(Continuación)

Diligencias preparatorias de ejecución sobre reconocimiento de deuda, por importe de 1.213 pesetas, promovidas por Emilio Rodrigo, vecino de Burgo de Osma, contra Candelas del Amo, vecina de Soria.

Id. id. sobre reconocimiento de deuda por importe de 500 pesetas, promovidas por D. Andrés García la Santa, vecino de Soria, contra Romualdo Liso Pascual, vecino de Aliud.

Juicio de menor cuantía sobre reconocimiento de un censo, promovido a nombre de las Religiosas Clarisas de Tordesillas, contra D. Joaquín Vicen, vecino de Soria.

Diligencias preparatorias de ejecución sobre reconocimiento de deuda por importe de 365 pesetas, promovidas a nombre de Juan Navas Rocha, vecino de Soria, contra Pedro Sanz García, vecino de San Juan del Monte, a las que se halla unido el juicio ejecutivo y en el que se despachó ejecución.

Expediente sobre declaración de incapacidad de D. Cristobal Martínez Calleja, vecino que fué de Soria.

Expediente posesorio de dos censos a favor de D. Pedro Brieva de Mateo y sus hermanos, vecinos de Soria.

Información posesoria de varias fincas rústicas y urbanas, sitas en término de Soria, a favor de D. Antonio Porto Yebes.

Demanda de pobreza promovida por Matea Martínez Paredes, vecina de Las Fraguas, para que se la declare pobre para litigar con D. Manuel Barrio, vecino de Torreblacos y otros.

Diligencias preparatorias de ejecución sobre reconocimiento de deuda por importe de 500 pesetas, promovidas por Simón Cuerda y Jimenez, vecino de El Royo, contra su convecino Juan Martín.

Demanda de pobreza promovida por Paulino Arnedo Garijo, vecino de Igea de Cornago, para litigar con Rodrigo de Rodrigo y Escolar, vecino de Camporredondo.

Id. id. por D. Felipe Crespo y D.ª Pilar García Olalla, vecinas de Montenegro de Cameros, para contestar a una demanda interpuesta por D.ª Josefa García Olalla.

Id. id. por D. Ignacio Romera Martínez, veci-

no de La Muedra, para solicitar la prevención del juicio de abintestato de María Ruiz y Andrés de las Heras.

Demanda ejecutiva por importe de 3.600 pesetas, promovida por José Sanz y Fernando Velaz de Medrano, vecinos de Soria, contra Basilia Martínez Borque, vecina de Gómara; se siguió por sus trámites.

Expediente sobre nombramiento de curador a favor de José Calahorra de la Orden, domiciliado en Soria.

Diligencias preparatorias de ejecución sobre reconocimiento de deuda por importe de 253 pesetas y 15 medias de trigo promovidas por María Soria Muñoz, vecina de Soria, contra Juan Martínez, vecino de Ausejo.

Id. id. por importe de 650 pesetas, promovidas por Baldomero Martialay, vecino de Soria, contra Balbino, María y Teresa Martialay, de la misma vecindad.

Id. id. por importe de 5.000 pesetas promovidas a nombre de Clemente Sancho, vecino de Soria, contra Joaquín Vicen, de la misma vecindad.

Id. id. por importe de 480 pesetas, promovidas por Pantaleón Soria, Fernández, vecino de Almenar, contra Juan Costales, vecino de Aranda de Duero.

Id. id. por importe de 380 pesetas promovidas por Juan Navas Rocha, vecino de Soria, contra Pascuala Pardo Alonso, vecina de Fuentestrún.

Id. id. por importe de 593'75 pesetas, promovidas por Domingo Manrique, vecino de Soria, contra Juan Martínez y otros, vecinos de El Rcoy.

Terceria del dominio a una casa sita en Ontalvilla de Valcorba, promovida por Ceferino Tejero vecino de Cabrejas del Campo, contra Andrés y Mariano García, vecinos de Soria.

Expediente posesorio de una casa sita en esta ciudad, a favor de D Lorenzo Aguirre Ruiz.

Además aparecen varios rollos de apelaciones de juicios vervales.

Año de 1890

Terceria de dominio promovida a nombre de Vicenta Ornillos Ibáñez y D. Primitivo Sanz Ornillos, vecinos de Soria, contra D. Juan Martínez, vecino de Vinuesa y Francisco Mallén, de Soria, sobre dos reses vacunas embargadas en juicio verbal.

Menor cuantía a nombre de D. Eusebio Lucas Delgado, vecino de Burgo de Osma, contra don Mariano Cuartero, vecino de Soria, sobre pago de 875 pesetas. En 16 de Marzo de 1891 se dictó sentencia absolutoria.

(Se continuará)

SIGÜENZA (GUADALAJARA)

D. Tomás Relaño Sanchez, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y en el día de la fecha, se instruyen diligencias previas con motivo de habersele extraviado al Alferez de Sanidad militar, D. Francisco Martín Montoro, una pistola marca Star, sistema automática, calibre 9 milímetros, serie D., núm. 10.950, fabricada en Eibar, provisto de guía gratuita de posesión de armas núm. 16; habiendo acordado en las mismas interesar a los agentes de la policía judicial y autoridades civiles y militares practiquen averiguaciones para hallar la pistola referida, y caso de ser habida la ponga a disposición de este Juzgado así como la persona o personas en que se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Sigüenza a 7 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de instrucción interino, T. Relaño.—El Secretario habilitado, Julián Rubiales. 1453

Ayuntamientos

SAN ESTEBAN DE GORMAZ 1456

Existiendo paralizada en la caja del pósito de esta villa, la cantidad de 1.004'72 pesetas, se anuncia al público por medio del presente a fin de que cuantos deseen obtener préstamos del mismo, lo soliciten dentro del término de diez días, con arreglo a lo que determina el reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928.

San Esteban de Gormaz 8 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Pelarda.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Provincia de Guadalajara

Rústica y pecuaria

Huertahernando.

Habilitación de créditos

Riba de Santiuste.

Reparto de utilidades

Pozancos.

Ordenanzas para exacciones municipales
Cubillejo del Sitio.

SORIA.—Imprenta provincial.